

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 847
Comitente	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia
Despacho Comisorio	No.026
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado	Luis Ferney González Escudero
Radicado Comitente	2021-00302
Radicado Interno	05679 40 89 001 2021 00225 00
Asunto	Auxilia comisión y ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del derecho de dominio que el demandado Luis Ferney González Escudero, identificado con cédula de ciudadanía 15.337.611, posee sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.023-10692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Para tal efecto, se le concederá la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que la nombrada por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Actuará como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre la señora **Myriam Aguiar Morales**, identificada con cédula de ciudadanía 55.154.910, quien se ubica en la Carrera 40 No.47-30 interior 1205 de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfono 5877579, celular 3004632174, y correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com. Comuníquese su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia.

SEGUNDO: Se ordena subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que lleve a cabo el secuestro del derecho de dominio que el demandado Luis Ferney González Escudero, identificado con cédula de ciudadanía 15.337.611, posee sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.023-10692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia.

TERCERO: Designar como secuestre a la señora **Myriam Aguiar Morales**, identificada con cédula de ciudadanía 55.154.910, quien se ubica en la Carrera 40 No.47-30 interior 1205 de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfono 5877579, celular 3004632174, y correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com. Comuníquese su nombramiento según lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le fija a la auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 102 fijado el día 23 del mes de julio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e85be198cfcc9e5953d29807ebdc37f6cf9f108643eeb79820597022de07d5de

Documento generado en 22/07/2021 12:29:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**